

RAD. 080013110008-2006-00511-00
REF. EXONERACION DE ALIMENTOS DE MAYOR
DTE JOSE AGUSTIN ACUÑA CARMONA
DDO. ERNA ESTHER VILLALBA HODWARKER

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente liquidar costas a las que fue condenado la parte demandada ERNA ESTHER VILLALBA HODWARKER. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 23 de 2018

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD Barranquilla noviembre veintitrés (23) dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto del 2016, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, practíquese por secretaria la liquidación de costas, incluyéndose la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$2'633.409.00) equivalente a tres (3) SMMLV, por concepto de agencias en derecho, a favor de la parte demandante JOSE AGUSTIN ACUÑA CARMONA.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA.

SECRETARIA: En la fecha y en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se efectuará la liquidación de costas:

Agencias en Derecho:	\$2'633.409.00
Total	\$2'633.409.00

SON: DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$2'633.409.00).

SECRETARIA: Se fija en lista la anterior liquidación de costas quedando a disposición de las partes por el término de tres (3) días, al día siguiente a esta fijación.

Barranquilla, noviembre 10 de 2020.

LA SECRETARIA,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.

Edd.-

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4242caed929d12e15f4da31d0747403b3b33f0235a6148f015e992c784dc8795

Documento generado en 23/11/2020 04:09:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**